 IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
Código: A-GJU-FO06		
Versión: 02		
ASESORÍA JURÍDICA 102		
GESTIÓN JURÍDICA	Página: 1 de 7	

Fecha: 129 / 05 / 23

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"


A su vez, en el artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo Primero del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, por el cual se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina IMEBU, dispone que es un establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga, el cual tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleabilidad y fomento a la creación de empresa. Igualmente en éste mismo acuerdo, el artículo Vigésimo Primero, Calidad y Funciones del Gerente señaló: "El Gerente General será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones (...) y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad (...)".

Además, dentro de su misión tiene establecido, liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores públicos y privados para mejorar la calidad de vida de sus familias, mediante la solución de sus necesidades de empleo e impulso de programas que fomenten la creación de empresa. Es por ello que dentro de las dependencias que colaboran con la misión institucional se encuentra la Subdirección Técnica, encargada de velar por el correcto desarrollo y funcionamiento de los diversos programas relacionados con la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del IMEBU.

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, ha identificado que la subdirección técnica no cuenta con el recurso humano profesional y suficiente, que contribuya con el mejoramiento continuo de las necesidades organizacionales de apoyo a la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades, por lo que se requiere contratar los servicios temporales de un (1) profesional, que apoye a la Subdirección Técnica en la orientación e intermediación laboral, a usuarios y empresarios, en el marco de los servicios que se brindan a través de la agencia de gestión y colocación de empleo del IMEBU.



 IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
Código: A-GJU-FO06		
Versión: 02		
ASesoría JURÍDICA 102	Página: 2 de 7	
GESTIÓN JURÍDICA		

Es por ello que a través de la Resolución No. 0102 de 2022 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, autorizó para la prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del IMEBU, con los siguientes servicios: Registro de Oferentes o buscadores, potenciales empleadores y vacantes, orientación ocupacional a oferentes o buscadores y potenciales empleadores, preselección y remisión. ✓

No obstante lo anterior, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga ha identificado que no cuenta con el recurso humano profesional, calificado y suficiente para el mejoramiento continuo de las necesidades organizacionales y el cumplimiento de las actividades anteriormente descritas, que contribuya a su vez al logro de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023". Por tanto, se hace necesario contratar transitoriamente los servicios de una (1) persona natural profesional en: Psicología, Sociología, Administración de empresas o carreras afines; o una (1) persona jurídica con la capacidad legal requerida para la ejecución del objeto de la presente contratación; que cuente con una experiencia mínima de un (1) año relacionada en reclutamiento y/o selección de personal. Lo anterior con el fin de cumplir las metas de la agencia de gestión y colocación de empleo del IMEBU, así como ejecutar el proyecto de inversión orientado a contribuir a la generación de empleos, trabajos e ingresos para los colombianos mediante acciones como la formación, el emprendimiento e intermediación laboral. ✓

De igual forma, el IMEBU cuenta actualmente con los recursos suficientes para garantizar esta menesterosa contratación, a propósito de la adición presupuestal efectuada por el Concejo Municipal de Bucaramanga, de conformidad con el Acuerdo Municipal N.º 008 del 24 de abril de 2023, "Por medio del cual se hace una adición al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga, sección Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se crean unos rubros presupuestales". ✓

Finalmente y de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el IMEBU podrá contratar de forma directa con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, y que no se encuentre inhabilitada para contratar con entidades públicas. ✓

VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PLANTEADAS EN EL PRESENTE ESTUDIO

Se estableció a través de certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto que no se cuenta dentro de la planta global de la entidad, con personal que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones planteadas en el presente estudio.

DEFINICIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA FORMA EN QUE SE PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, modifica el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 e introduce medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley. Que el artículo 2 del título I de la Ley 1150/07 consagra las modalidades de Selección. En virtud de este artículo, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
Código: A-GJU-FO06		
Versión: 02		
ASESORIA JURÍDICA 102	Página: 3 de 7	
GESTIÓN JURÍDICA		

contratación directa. Que el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional reglamentó el sistema de compras y contratación pública. Que el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, estipula que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Que para desarrollar el objeto mencionado, se hace necesario contratar bajo la modalidad de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** tal como lo consagra el Decreto en mención, ante lo cual, no se requiere la elaboración de proyecto de pliego de condiciones, ni convocatoria pública a presentar ofertas, ni acto administrativo de justificación de la contratación directa, por lo tanto, la Entidad Estatal, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica de reconocida experiencia e idoneidad en el objeto a contratar.

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA BRINDAR APOYO EN LA ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL, A USUARIOS Y EMPRESARIOS, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL IMEBU.

ALCANCE: Iniciar la vigencia 2023 con el cumplimiento de las actividades prioritarias y con los más altos estándares de calidad, eficiencia y transparencia; lo que permite ubicar en lo más alto el nombre del IMEBU y así mismo de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga; cabe señalar, que este proyecto tendrá una proyección durante toda la vigencia 2023.

Es por ello, que el IMEBU tiene establecido para el logro de su misión y objeto las funciones de coordinar y fomentar la formación para el empleo e impulsar la incorporación al mercado laboral del talento humano desempleado. En el año 2015 se estructura e implementa la oficina de empleo y por sus resultados, impacto y aporte a la función misional que se han venido presentando a la fecha, el instituto requiere dar continuidad y fortalecer este programa a través del fortalecimiento de competencias técnicas y personales de los buscadores de empleo y las alianzas realizadas con el sector empresarial privado, donde se ha logrado que muchas personas desempleadas accedan a empleos formales, principalmente población vulnerable, lo cual tuvo un impacto en la calidad de vida de estas familias. Hoy la oficina de empleo del IMEBU, ha logrado posicionarse en el sector empresarial privado, como un aliado importante en la gestión de intermediación laboral, generando confianza y entregando servicios de calidad tanto a las empresas que buscan recurso humano, como a los buscadores de empleo, a quienes se les ha fortalecido sus competencias técnicas y personales para el trabajo, minimizando las barreras de acceso al mercado laboral.

Con base en lo descrito, el IMEBU realiza la planeación estratégica 2020-2023 en donde estructura los cuatro programas misionales a través de los cuales se ha venido dando cumplimiento al plan de desarrollo a cargo del IMEBU. Dentro de estos se encuentra la agencia de empleo y gestión empresarial, la cual continuará operando este 2023 bajo los lineamientos de la política pública nacional del servicio de empleo del ministerio de trabajo, con un modelo de



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
Código: A-GJU-FO06		
Versión: 02		
ASESORÍA JURÍDICA 102		
GESTIÓN JURÍDICA	Página: 4 de 7	

operación mejorado, con un enfoque más orientado a identificar las habilidades y destrezas de los buscadores de empleo, potencializar sus capacidades para emplearse o en su defecto para emprender de acuerdo a las necesidades de la población, apoyando de ésta forma la demanda laboral del país, por otro lado, se acompañarán a las empresas en mejorar la identificación de los perfiles que requieren los empresarios, con un enfoque centrado en las competencias y más acorde con la oferta del mercado laboral. Este programa misional, cuenta con autorización del ministerio de trabajo a través de la unidad administrativa especial del servicio público de empleo –UANSPE, para brindar los servicios de registro de oferentes o buscadores, registro de potenciales empleadores y vacantes; orientación ocupacional a oferentes, buscadores y potenciales empleadores, así como preselección y remisión de hojas de vida a las empresas aliadas de la agencia de empleo del IMEBU, que consignan sus vacantes, cuyas renovaciones se han realizado de manera oportuna para el buen funcionamiento de la misma.

Teniendo en cuenta lo descrito, la Subdirección Técnica considera conveniente y oportuno contratar el personal idóneo de manera temporal para el adecuado cumplimiento de los fines del estado y especialmente los fines para los cuales fue creado el IMEBU y la **Agencia de Gestión y Colocación de Empleo**, resaltando que el personal humano ejerce un papel fundamental para el logro de los objetivos misionales, contribuyendo igualmente al desarrollo empresarial y de empleabilidad, para el mejoramiento de calidad de vida de los habitantes de la ciudad, siendo la entidad de ésta forma referente a nivel nacional. Es por ello, que se hace necesaria la contratación de una (1) profesional que coadyuve en las acciones requeridas por la Agencia de Empleo e igualmente cumplir las metas de gestión y colocación establecidas para la presente vigencia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar a la Subdirección Técnica en la orientación laboral de los oferentes agendados en la plataforma sise, a través de entrevistas individuales o grupales que sean atendidos en la ruta de empleabilidad de la AGCE, dejando registro de la gestión en la plataforma sise.
2. Brindar acompañamiento a la Subdirección Técnica para realización de la ruta de empleabilidad y gestión del plan de formación para el trabajo ofertado en la AGCE, dejando registro de las acciones en la plataforma sise.
3. Coadyuvar en la intermediación laboral (reclutamiento, preselección, remisión y colocación) de las vacantes registradas y publicadas en la plataforma sise, dejando registro de la gestión en la plataforma sise, en el horario que libre y voluntariamente determine el contratista en asocio con el supervisor designado por la entidad.
4. Apoyar la presentación de informes requeridos de la gestión realizada en la orientación e intermediación laboral.
5. Brindar apoyo en la realización de encuestas de satisfacción al cliente de la agencia de empleo IMEBU a los empresarios y/o oferentes atendidos a través de la ruta de empleabilidad y programas especiales de empleo.



IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
Código: A-GJU-FO06		
Versión: 02		
ASESORÍA JURÍDICA 102	Página: 5 de 7	
GESTIÓN JURÍDICA		

6. Asistir y programar profesionalmente las mesas de trabajo internas y externas, eventos, ferias, reuniones de la agencia de empleo y el IMEBU, que busque la promoción, gestión de programas especiales de empleo.
7. Coadyuvar en las actividades correspondientes al archivo de gestión de la Subdirección Técnica, de conformidad con las normas archivísticas vigentes.
8. Las demás que le sean asignadas en cumplimiento de su objeto contractual.

VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$19.551.000) COP.**

FORMA DE PAGO: El IMEBU pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago proporcional a los días de actividades ejecutadas, contabilizados desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el último día del mes en que haya dado inicio a sus actividades; los siguientes pagos se realizarán por MENSUALIDADES O FRACCIONES VENCIDAS, cada uno por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.858.750) COP;** y un último pago por el saldo, a la terminación del plazo del contrato.

Para cada pago el contratista deberá, previamente, presentar los respectivos informes de ejecución de actividades, cuenta de cobro, y evidencias de las actividades ejecutadas. Para el último pago a la terminación del plazo contractual, se requiere el Informe Final de ejecución contractual con sus respectivas evidencias, Informe de Supervisión Final, Acta de Terminación del contrato, y demás documentación que el Supervisor en su criterio considere necesario para la satisfacción de la ejecución contractual del IMEBU y visto bueno del Supervisor. Los días de cobro se entiende son de treinta (30) por mes.

DESCUENTOS: El contratista autoriza al IMEBU para que del pago realizado a su favor, se efectúe el descuento de los siguientes gravámenes que serán consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente de la siguiente manera: Por concepto de Estampillas Departamentales de conformidad con las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Departamental Ordenanza 077 del 2014: **Pro UIS:** 2% del valor de cada acta de pago, **Pro Hospital:** 2% del valor de cada acta de pago, **Ordenanza:** El 10 % del valor pagado por concepto de Estampillas Departamentales correspondiente a la Ordenanza 012, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro. Por concepto de Estampillas Municipales de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo 017 del 18 de junio de 2019 por medio del cual se actualiza el régimen de estampillas municipales previstas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008 ante las modificaciones introducidas por leyes que entraron en vigencia con posterioridad a su expedición: **Pro-Bienestar del adulto mayor :** 2% del valor del contrato. **Pro Cultura:** 2% del valor del contrato (mayores o igual a 15 SMMLV). Se hacen efectivas mediante descuento directo en las cuentas de cobro. **NOTA:** LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N.º 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por el IMEBU al Contratista.



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		Emisión:	16/04/2021
	ASesoría JURÍDICA 102	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA		Código:
GESTIÓN JURÍDICA			Versión: 02	
			Página:	6 de 7

PLAZO: CINCO (5) meses y DOS (2) días.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO y DOMICILIO: BUCARAMANGA – IMEBU.

SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del IMEBU, vigencia 2023, se cuenta con los recursos para efectuar dicha contratación, según **CDP No. 23-00172** del 29 de mayo de 2023, que hace relación al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.04 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES- EMPLEO. El Valor estimado de la contratación asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$19.551.000) COP.**

PERFIL REQUERIDO: Se requiere de una (1) persona natural profesional en: Psicología, Sociología, Administración de empresas o carreras afines; o una (1) persona jurídica con la capacidad legal requerida para la ejecución del objeto de la presente contratación; que cuente con una experiencia mínima de un (1) año relacionada en reclutamiento y/o selección de personal.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos para contratos de prestación de servicios:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión						
												Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección Contratación Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	IMEBU y/o contratista según sujeto de obligación	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
ASESORÍA JURÍDICA 102	Emisión: 16/04/2021 Código: A-GJU-FO06	Versión: 02
GESTIÓN JURÍDICA	Página: 7 de 7	

2	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Necesidad de interactuar con otros contratistas o servidores públicos de la Entidad para el logro de los objetivos del contrato	Retraso en el cumplimiento de contrato y dificultad en el logro de los cometidos institucionales, toda vez que la actividad bajo su cargo depende de la información o participación de otros actores.	1	1	2	Bajo	IMEBU y/o contratista según sujeto de obligación	Reunión del Supervisor con los contratistas	1	1	2	Bajo	3	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con el logro de los objetivos contractuales	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Permanente
---	------------	---------	-----------	-----------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	---	---	------	--------------------------------------------------	---------------------------------------------	---	---	---	------	---	------------	----------------------------------------------	---------------------------------------------	----------------------------------------------	------------

Así mismo, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, y financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

Por tratarse de una Contratación Directa, la exigencia de las garantías no es obligatoria por no representar riesgo para la entidad, ya que el pago mensual que se le hace al contratista requiere del cumplimiento del objeto contractual. Motivo por el cual el Contratista se encuentra exento de constituir la Garantía Única. Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación directa, literal h, numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

OFICINA GESTORA

Revisó: Juan Carlos Pimentel Suarez-Asesor Jurídico
 Proyecto Aspectos Jurídicos: Edson Barón - Abogado CPS

EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

